



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00412-00

Demandante: RAUL RINCON PLATA

Demandado: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RESIDENCIAS LAS AMERICAS PH

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Inadmite.

Conforme al artículo 90 y 433 del Código General del Proceso, INADMITESE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

- a) Adecue el poder y el libelo introductorio, indicando de forma clara y precisa que tramite que pretende adelantar.
- b) Adecúe las pretensiones de la demanda, al trámite que pretende adelantar.
- c) De estricto cumplimiento lo normado en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Prevenir a la parte de mandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

De conformidad con el inciso tercero del art. 8° del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA